



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 29 de Abril de 2019

VISTO: El expediente N° 00-00510/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el "Visto" de la presente se eleva propuesta de Convenio Marco de Pasantías a celebrarse entre la Cámara Empresarial Riojana Asociación Civil y esta Universidad para su análisis y consideración.

Que, es significativo resaltar, que la finalidad del referido convenio consiste en posibilitar que estudiantes de la Universidad realicen prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos que tenga el Alumno de la carrera en las distintas áreas de la Cámara Empresarial Asociación Civil, como así también el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional.

Que, obra intervención de competencia de la Secretaría de Relaciones Institucionales.


Que, en relación a ello, intervino la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitiendo dictamen N° 064/2019, en el cual no formula objeciones legales y sugiere -salvo más elevado criterio de superioridad- autorizar la firma del convenio de marras.


Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74º inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 29 de abril del 2019, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Pasantías entre la Cámara Empresarial Riojana Asociación Civil y la Universidad Nacional de la Rioja.

RESOLUCIÓN N° 860


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 29 de Abril de 2019

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad, Lic. Fabián Alejandro Calderón a suscribir el Convenio Marco de Pasantías entre la Cámara Empresarial Riojana Asociación Civil y la Universidad Nacional de la Rioja, integrado por Dieciséis (16) Cláusulas obrante como anexo único forma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº 860


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 860 -
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE
LA CÁMARA EMPRESARIAL RIOJANA ASOCIACION CIVIL Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón D.N.I N° 22.135.127 fijando domicilio legal y especial en Av. Dr. Luís M. de la Fuente S/N de la ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja, en adelante por una parte "LA UNIVERSIDAD", y la Cámara Empresaria Riojana Asociación Civil, representada en este acto por su Presidente, Cr. Marcelo A. Navarro Icazati, D.N.I N° 24.266.811, fijando domicilio legal en Av. Benavidez N° 327 de la Ciudad de la Rioja, Prov. de La Rioja; en adelante "LA CAMARA", tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la ley 26.427. Quedando establecido que la situación de pasante no creara ningún otro vínculo para el pasante, no generara relación laboral alguna con la CAMARA.-


SEGUNDA.- Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía. La realización de las pasantías tendrá por objeto adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los pasantes, mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral, aumentando el conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes.


TERCERA.- Los objetivos de las pasantías son los que a continuación se detallan:

- 1) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- 2) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- 3) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo.

CUARTA.- Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en los distintos establecimientos comerciales que integran la CAMARA, se deberá:

- a) Ser alumno regular o graduado de LA UNIVERSIDAD;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionados por LA UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con LA


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 860 -1
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE
LA CÁMARA EMPRESARIAL RIOJANA ASOCIACION CIVIL Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

CAMARA, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de **LA CAMARA**.

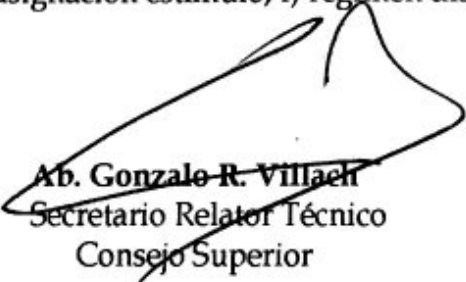
QUINTA.- Las pasantías se realizarán en los lugares que designe **LA CAMARA** en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con la Unidad Académica. **LA CAMARA** declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la ley 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias. Asimismo **LA CAMARA** incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

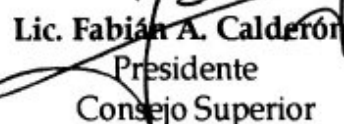
SEXTA.- El plazo de las pasantías será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza, respetando en todos los casos los períodos mínimos de 2 (dos) meses y un máximo de DOCE (12) meses, a contar de la fecha de iniciación, incluyendo las renovaciones. Podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales cuando las partes consideren necesario.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de **LA CAMARA** y con intervención del Docente Guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo **LA UNIVERSIDAD**, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de **LA CAMARA** o **LA UNIVERSIDAD**, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

SEPTIMA.- La carga horaria del pasante no podrá ser superior a las veinte (20) horas, con una actividad semanal no mayor de cinco días.-

OCTAVA.- **LA CAMARA** suscribirá con cada pasante un convenio individual que deberá contener como mínimo las siguientes pautas: a) condiciones de las actividades que integran la pasantía; b) lugar en que se realizará; c) objetivos educativos perseguidos fijados por la Universidad; d) duración y horario; e) monto de la asignación estímulo; f) régimen disciplinario.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 860
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE
LA CÁMARA EMPRESARIAL RIOJANA ASOCIACION CIVIL Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

NOVENA.- LA CAMARA abonara mensualmente al pasante una suma de dinero al concepto de asignación estímulo conforme a las circunstancias que se convengan en el acuerdo individual respectivo no pudiendo ser considerada en carácter remunerativa.

Atento a ello el pasante no será acreedor de aguinaldos, vacaciones pagas, beneficios provisionales, como así tampoco cualquier concepto remuneratorio que la empresa otorga al resto del personal si los tuviere.


DECIMA.- Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de La CAMARA, tales como observar normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., fuere durante o después de la expiración de este acuerdo.

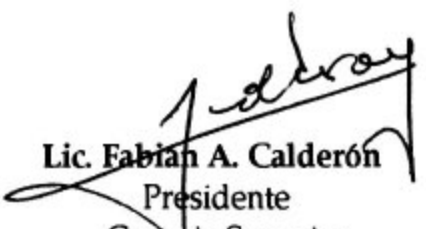
Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar. A su vez se comprometen a entregar a LA UNIVERSIDAD un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.-

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

DÉCIMO SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD y LA CAMARA podrán dar difusión al presente convenio.

DECIMO TERCERA.- Ambas partes acuerda que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterá a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y constituyen como domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 860
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE
LA CÁMARA EMPRESARIAL RIOJANA ASOCIACION CIVIL Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

DECIMO CUARTA.- El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante será el que establece el convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad Bancaria N° 18/1975, destacándose los siguientes aspectos:


Licencia Especial por Nacimiento de Hijo	10 (diez) días corridos
Licencia Especial por Matrimonio	10 (diez) días corridos
Licencia Especial por Fallecimiento de Cónyuge / Hijo / Padre (pariente consanguíneo de 1º y hermanos)	5 (cinco) días corridos
Licencia Especial por Fallecimiento de parientes afines de 1º y consanguíneos y afines de 2º excepto hermanos)	2 (dos) días corridos
Licencia Especial por Exámenes de la enseñanza media o universitaria	7 días hábiles por turno de examen, con un máximo de 21 (veintiún) días por año calendario
Licencia por maternidad	90 (noventa) días corridos


DECIMO QUINTA.- EL PASANTE se compromete e a cumplir todas las medidas necesarias para asegurar la protección de los datos, cumpliéndose con la normativa específica que se encuentre vigente sobre protección de datos personales.

Los derechos de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante se registrarán por lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias.

Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar. A su vez LA CAMARA se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.-

DECIMO SEXTA.- El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años y podrá ser renovado automáticamente por el mismo plazo o modificado mediante la firma de un nuevo convenio, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas por la Ley 26.427.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior




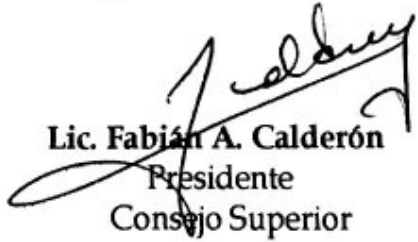
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 860
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE
LA CÁMARA EMPRESARIAL RIOJANA ASOCIACION CIVIL Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los..... días, del mes de..... de dos mil diecinueve.-


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior